

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2019 00573 00***

Sustanciación: 1140

En atención a la solicitud visible en el anexo 03 del expediente digital el despacho no reconoce personería al abogado Jaime Bustamante Flórez en atención a que el poder arrimado no cumple los requisitos del artículo 5 del decreto 806 del 2020, pues no se indicó el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el que consta en el Registro Nacional de Abogados.

Pese a lo anterior el despacho pudo verificar que dentro del presente proceso no se decretó medida cautelar alguna con relación al vehículo automotor identificado con placas RAY 886.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 155
Fecha de notificación por estado 16/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b0d733ba357510e2ad2444fa79faa61fda67db265a3938a5be25aec1e799e7**

Documento generado en 15/09/2021 12:58:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>